

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 027-2020
(de 10 de diciembre de 2020)

Que aprueba el plan para la reactivación de las Prácticas Universitarias y Profesionales en la Facultad de Biociencias y Salud Pública y dicta otras disposiciones

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la pandemia por COVID-19 ha generado una serie de transformaciones en la educación, en todos sus niveles, de manera global, lo que llevó a la Universidad Especializada de las Américas a adoptar la modalidad de enseñanza a distancia virtual, para el desarrollo de sus programas de estudio durante el año 2020.

Que en el Acuerdo Académico No.005-2020, se aprobaron medidas aplicables para el inicio del primer semestre 2020 y se aprobó en su artículo primero que las Prácticas Universitarias que no se pudieran realizar a distancia virtual, serían reprogramadas y se ofrecerían sólo cuando las condiciones institucionales y de seguridad sanitaria lo permitieran.

Que la Facultad de Biociencias y Salud Pública a través de una comisión, realizó un estudio sobre la reorganización de las prácticas en todas sus carreras en la sede y facultó a las extensiones para la reorganización de las prácticas en sus sedes, de acuerdo con las circunstancias sanitarias de sus provincias. Además, de la realización de consultas con diferentes entidades, con la finalidad de asegurar la formación práctica de los estudiantes, apegados al cumplimiento de las reglamentaciones que rigen esta asignatura y las normas de bioseguridad existentes por el COVID-19.

Que, luego analizar la posibilidad de reactivar las Prácticas Universitarias, se establecieron los lineamientos para el desarrollo de estas asignaturas con estudiantes de las carreras de la facultad.

Que conforme al artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico el estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la actividad académica.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el plan para la reactivación de las Prácticas Universitarias y Profesionales, para los estudiantes de la Facultad de Biociencias y Salud Pública, a nivel nacional.

SEGUNDO: El plan para la reactivación de las Prácticas Universitarias y Profesionales, para estudiantes de la Facultad de Biociencias y Salud Pública, a nivel nacional contempla su inicio según las siguientes condiciones:

1. Se reactivan en una primera etapa las prácticas para los estudiantes de Técnico en Control de Vectores que se encuentran en su último semestre a partir del 30 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020, para la recuperación de la Práctica correspondiente al primer semestre académico 2020 y del 11 de enero al 30 de abril de 2021 para la Práctica Profesional correspondiente al segundo semestre académico 2020.
2. Los estudiantes graduandos de licenciatura en Ingeniería Biomédica (plan Viejo), Seguridad y Salud Ocupacional, Ciencias de la Actividad Física Deporte y Recreación, Educadores para la Salud y; Seguridad Alimentaria y Nutricional, podrán cursar el

verano con las prácticas pendientes del primer semestre 2020 y segundo semestre 2020.

3. Sólo podrán cursar las prácticas en estos periodos académicos los estudiantes que culminan su plan de estudios en el año 2020 y que no tienen ninguna asignatura pendiente de años anteriores.
4. Los estudiantes de Ingeniería en Biomédica plan Viejo y Semipresencial cursarán su noveno semestre con las prácticas pendientes del año 2020.
5. Los estudiantes de Seguridad y Salud Ocupacional que tengan pendiente la práctica I y II podrán matricularla en el primer semestre de 2021, pero no podrán matricular ambas en el mismo semestre.
6. Las prácticas del resto de los estudiantes se podrán recuperar bajo los siguientes tres escenarios, cuya implementación estará sujeta a la dinámica de la pandemia por COVID-19, la disponibilidad de los centros de práctica y las disposiciones de las autoridades sanitarias de la siguiente manera:

3.1. PLAN A: Los estudiantes de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ciencias de la Actividad Física, Deporte y Recreación e Ingeniería Biomédica (plan viejo), que tengan que realizar las prácticas pendientes del Semestre I del 2020, podrán matricularla en el primer semestre de 2021

3.2. PLAN B: Si el plan A no se puede ejecutar, las prácticas del año 2020 pendiente podrán ser diferidas de tal manera que se desarrollarán en el segundo semestre del 2021.

3.3 PLAN C: Los estudiantes de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ciencias de la Actividad Física, Deporte y Recreación e Ingeniería Biomédica (plan viejo), que tengan que realizar las prácticas pendientes del Semestre I del 2020, podrán matricularla hasta en el primer semestre de 2022.

TERCERO: Todos los estudiantes deberán cumplir con las asignaturas prerrequisito de acuerdo con el plan que cursan.

CUARTO: Los coordinadores de carrera, en conjunto con la coordinación de prácticas, identificarán los sitios adecuados para la realización de prácticas, según el nivel de complejidad y contenidos a desarrollar en cada asignatura.

QUINTO: Los docentes de prácticas organizarán los contenidos esenciales para el desarrollo de estas asignaturas y asegurarán el cumplimiento de las competencias para cada nivel de práctica. Cada práctica será desarrollada en una primera fase en modalidad de enseñanza a distancia virtual con una posterior inserción de los estudiantes en los escenarios reales, como instituciones de salud pública, privada, organizaciones no gubernamentales, escenarios de simulación, proyectos comunitarios y centros internos de práctica de la universidad.

SEXTO: La Facultad coordinará con la Secretaría General los procesos de inclusión tardía de las prácticas pendientes y la activación de las pólizas de seguro correspondientes, previo al inicio de las prácticas.

SÉPTIMO: La Facultad de Biociencias y Salud Pública coordinará con la Dirección de Planificación, Recursos Humanos y la Dirección de Finanzas, los procesos para la contratación docente, previo al inicio de las prácticas.

OCTAVO: Todos los estudiantes deberán completar el formulario de consentimiento informado y liberación de responsabilidad para la realización de prácticas universitarias y profesionales previa a la realización de prácticas de manera presencial.

NOVENO: El estudiante deberá adquirir todo el equipo de protección personal necesario, según las exigencias del sitio de práctica y complejidad de sus actividades, acorde al nivel de riesgo.

DÉCIMO: Las prácticas presenciales seguirán estricto cumplimiento de todas las recomendaciones de Bioseguridad para rotaciones de estudiantes establecidas por el Equipo Técnico de Bioseguridad del Ministerio de Salud y las contenidas en el Anexo 5 de los lineamientos para el Retorno a la Normalidad post-COVID-19 en Panamá, basados en la Resolución No.405, del 11 de mayo de 2020.

UNDÉCIMO: El incumplimiento de las medidas de Bioseguridad por el estudiante podrán ser causal de suspensión de la práctica.

DUODÉCIMO: Todas estas medidas podrán ser modificadas según evolucione la situación epidemiológica del país y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO TERCERO: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia de la Facultad de Biociencias y Salud Pública y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo y ordenar su publicación en la página web de la institución, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

DÉCIMO CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la página web de la universidad.

Dado a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

Dra. Gianna Rueda
Secretaria